



11/08/2025 1.10 PM

Expediente N°:

EXT-5558/ 2025

Contribuyente:

JUNTA MUNICIPAL

10110

Asunto:

JUNTA MUNICIPAL - RESOLUCIÓN

Detalle:

RES NRO: 230/2025

POR LA CUAL SE REITERA AL EJ MPAL LA RENDICION DE INGRESOS Y GASTOS DEL CONSEJO DE
DESARROLLO PRO SAN LORENZO


Digna Stella de Cubilla
Mesa de Entrada
Municipalidad de San Lorenzo



MENTRADA

RESOLUCIÓN N° 230/2025 (DOSCIENTOS TREINTA BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA RENDICIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL CONSEJO DE DESARROLLO PRO SAN LORENZO, EN LO CONCERNIENTE A TODOS LOS APORTES PERCIBIDOS DE PARTE DE NUESTRO MUNICIPIO, DESDE SU CREACIÓN Y REGISTRO CORRESPONDIENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO”-----

VISTO:

El proyecto de resolución presentado por el concejal municipal Lic. Federico Isaac Rojas, en el cual menciona que desde el año 2022 la Municipalidad de San Lorenzo viene transfiriendo dinero al Consejo de Desarrollo Pro San Lorenzo; y,-----

CONSIDERANDO:

Que, el proyecto de resolución del municipal Lic. Federico Isaac Rojas se basa en las siguientes consideraciones:

«Que, en su oportunidad incluso se socializó que se hicieron donaciones de motocicletas a la Comisaria 1ra. de San Lorenzo, como resultado incluso de un evidente saldo a favor, de la administración de los festejos patronales de nuestra ciudad.

Que, en reiteradas ocasiones, esta Junta, ha solicitado informes a la Intendencia Municipal sobre la rendición del desarrollo de esas actividades en nuestro municipio por parte del Consejo referido.

Que, a la fecha, no fueran remitidas a esta Junta Municipal, la rendición de todas las actividades administradas por la citada organización.

Que, la Ley N° 3.966/2010 Orgánica Municipal, establece. Sección 3 De los Deberes y Atribuciones de la Junta Municipal. Artículo 36.- La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones:

n) la Junta Municipal, por resolución fundada, podrá solicitar a la Intendencia Municipal datos, informaciones e informes con relación a cualquier cuestión relacionada con el funcionamiento de la Municipalidad. En cada caso concreto, el petitorio realizado por la Junta podrá fijar el plazo dentro del cual deberá responderse al pedido y, en caso de que no se fije ningún plazo, se entenderá que el mismo es de treinta días. La Intendencia Municipal estará compelida a responder dentro del plazo respectivo, pudiendo solicitar prórroga por una sola vez.

Que, las organizaciones que reciben dinero del Estado en Paraguay, están legisladas por la Ley de Administración Financiera del Estado (Ley N° 1.535/99), la Ley de Presupuesto General de la Nación, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley N° 5.189/14), y la ley que regula el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF). Además, de poder aplicarse leyes específicas según la naturaleza de la organización y el tipo de fondos recibidos. (sic).-----

Que, la plenaria aprobó el proyecto de resolución por unanimidad con modificaciones.-----



RESOLUCIÓN N° 230/2025 (DOSCIENTOS TREINTA BARRA DOS MIL VEINTICINCO)

“POR LA CUAL SE REITERA AL EJECUTIVO MUNICIPAL LA RENDICIÓN DE INGRESOS Y GASTOS DEL CONSEJO DE DESARROLLO PRO SAN LORENZO, EN LO CONCERNIENTE A TODOS LOS APORTES PERCIBIDOS DE PARTE DE NUESTRO MUNICIPIO, DESDE SU CREACIÓN Y REGISTRO CORRESPONDIENTE EN EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO”-----

POR TANTO, LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO:

RESUELVE:

ART. 1°) REITERAR al Ejecutivo Municipal la petición de remisión a esta Junta Municipal de la rendición de ingresos y gastos del Consejo de Desarrollo Pro San Lorenzo, en lo concerniente a todos los aportes percibidos de parte de nuestro Municipio, desde su creación y registro correspondiente en el Municipio de San Lorenzo, que debe incluir:

- Tres presupuestos, adjudicación y contrato con cada prestador de servicio o provisión (años 2022, 2023 y 2024).
- Cuadro de ingresos y gastos con comprobantes respaldatorios (años 2022, 2023, 2024 y 2025).-----

ART. 2°) REITERAR el pedido de informe con relación a:

- a) Costo de motocicletas, proceso de adquisición, desde presupuestos hasta el pago.
- b) Responsables de la adquisición (Municipalidad, Consejo o ambos).-----

ART. 3°) REMITIR, a través del señor presidente, la presente resolución al CONSEJO DE DESARROLLO PRO SAN LORENZO, en carácter de SOLICITUD, para los fines legales que se considere pertinente, en el mismo perentorio plazo que se establezca para el resto de lo solicitado.-----

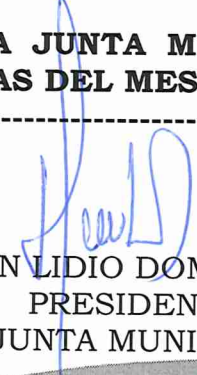
ART. 4°) SOLICITAR que remita lo solicitado en un plazo de 72 (setenta y dos) horas.-----

ART. 5°) SOLICITAR se envíe un escribano a la presidenta y a la tesorera del Consejo de Desarrollo Pro San Lorenzo, a los efectos de ratificar o rectificar lo expresado en el programa “Tiempo Político”.-----

ART. 6°) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda, y cumplido, archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.-----


LIC. ABG. MARÍA O. OVELAR V.
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL


LIC. HERNÁN LIDIO DOMÍNGUEZ FERRÁS
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL